

## CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda de pertenencia fue inadmitida mediante auto 194 del 2 de agosto de 2023, durante el término otorgado la parte actora presentó la respectiva subsanación.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 14 de agosto de 2023.

**JORGE ARIEL MARIN TABARES**  
SECRETARIO

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

<b>AUTO INT</b>	<b>Nº. 208/2023</b>
<b>PROCESO</b>	<b>DECLARATIVO DE PERTENENCIA</b>
<b>RADICADO</b>	<b>17442-40-89-001-2023-00055-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ISAURA ARBELÁEZ GONZÁLEZ</b>
<b>DEMANDADOS</b>	<b>JESÚS ALIRIO RAMOS BONILLA, JAIVER ANTONIO RAMOS BONILLA Y ESTER JULIA RAMOS BONILLA EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HUGO ABEL RAMOS CASTAÑEDA (Q.E.P.D) VALERIA RAMOS ARBELÁEZ, SANTIAGO RAMOS ARBELÁEZ Y VALENTINA RAMOS ARBELÁEZ, EN CALIDAD DE HEREDEROS TERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO RAMOS (Q.E.P.D) Y JUSEF RAMOS MONTOYA Y PERSONAS INDETERMINADAS</b>

### OBJETO DE LA DECISIÓN.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud a la subsanación de la demanda allegada a éste judicial, se resuelve respecto de la admisión de la demanda dentro del presente Proceso **VERBAL SUMARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA** promovido a través de apoderado judicial de la señora **ISAURA ARBELÁEZ GONZÁLEZ**, en contra de **JESÚS ALIRIO RAMOS BONILLA, JAIVER ANTONIO RAMOS BONILLA Y ESTER JULIA RAMOS BONILLA EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HUGO ABEL RAMOS CASTAÑEDA (Q.E.P.D); VALERIA RAMOS ARBELÁEZ, SANTIAGO RAMOS**

**ARBELÁEZ Y VALENTINA RAMOS ARBELÁEZ, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO RAMOS (Q.E.P.D), JUSEF RAMOS MONTOYA Y PERSONAS INDETERMINADAS;** tendiente a que se declare que pertenece en dominio pleno y absoluto a la demandante del predio de menor extensión, el que tiene las siguiente características: lote de terreno con una área ocupada de 273 metros cuadrados para los cuales se describen linderos a continuación y se protocolizan en plano # 001, el cual hace parte de un lote de terreno de mayor extensión que se encuentra ubicado en el municipio de Marmato, vereda Llano Grande, con ficha catastral 17-442-00010000-0006-0050-0000-00000

DESCRIPCION DE LINDEROS:### NOR-OESTE: *Es el frente, linda con la vía que de la cabecera municipal de Marmato conduce a la vereda Cabras, partiendo del punto 4 con coordenadas N:1098954.21 E:1164267.51 al punto 3 con coordenadas N: 1098953.88 E:1164258.25 en una distancia de 9.40 metros, de ahí al punto 2 con coordenadas N: 1098947.19 E:1164249.11 en una distancia de 11.50 metros, de ahí al punto 1 con coordenadas N:1098937.09 E:1164246.04 en una distancia de 10.60 metros.### SUR: Linda con la ficha catastral 17-442-00010000-0006-0050-0000-00000 que es el predio de mayor extensión, partiendo del punto 1 con coordenadas N:1098937.09 E:1164246.04 al punto 7 con coordenadas N:1098943.20 E:1164254.53 en una distancia de 10.50 metros, de ahí al punto 6 con coordenadas N:1098934.75 E:1164262.82 en una distancia de 11.80 metros.### ESTE: Linda en primer lugar con predio identificado con la ficha catastral 17-442-00010000-0006-0225-0000-00000 partiendo del punto 6 con coordenadas N:1098934.75 E:1164262.82 al punto 5 con coordenadas N:1098938.83 E:1164267.29 en una distancia de 6.10 metros.*

*Continua lindero al este con predio identificado con ficha catastral 17-442-00010000-0006-0050-0000-00000 que es el predio de mayor extensión, partiendo del punto 5 con coordenadas N:1098938.83 E:1164267.29 al punto 4 (punto de partida) con coordenadas N:1098954.21 E:1164267.51 en una distancia de 15.70 metros. Fin de polígono.*

COORDENADAS PLANAS DE GAUSS MAGNA SIRGAS ORIGEN OESTE (EPSG 3115) (PLANCHA 186-IV-A-2)		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1098937.09	1164246.04
2	1098947.19	1164249.11
3	1098953.88	1164258.25
4	1098954.21	1164267.51
5	1098938.83	1164267.29
6	1098934.75	1164262.82
7	1098943.20	1164254.53

Dicho predio hace parte de uno de mayor extensión sin folio de matrícula inmobiliaria, ficha catastral N° 00-01-00-00-0006-0050-0-00-00-0000, el que tiene las siguientes características: *PREDIOS COLINDANTES. ###NORTE: QUEBRADA CHABARQUIA. ORIENTE: PREDIO No. 00-01-00-00-0007-0222-0-00-00-0000-ANA DOLORES MINA CARDONA. PREDIO No. 00-01-00-00-0007-0223-0-00-00-0000-JESUS ANTONIO TREJOS. SUR: CARRETERA MARMATO-CABRAS EN DOS SEGMENTOS. PREDIO No. 00-01-00-00-0006-0051-0-00-00-0000-JOSE JEREMIAS VALENCIA. OCCIDENTE: CARRETERA CABRAS-ECHANDIA. PREDIO No. 00-01-00-00-0006-0049-0-00-00-0000-TERESA CASTRO VIUDA DE LEON. PREDIO No. 00-01-00-00-0006-0058-0-00-00-0000-MARIA FELIPA RAMOS CASTAÑEDA PREDIO INTERIOR No. 00-01-00-00-0006-0225-0-00-00-0000-HERNAN DE JESUS MEJIA RUIZ C.C. 15.925.903 ###*, el cual se encuentra ubicado en la Vereda Llano Grande del municipio de Marmato, Caldas.

Se advierte que el apoderado, allegó en término subsanación de la demanda.

El bien que pretende la demandante usucapir, tiene sus linderos determinados por el apoderado judicial de la parte demandante así:

### NOR-OESTE: Es el frente, linda con la vía que de la cabecera municipal de Marmato conduce a la vereda Cabras, partiendo del punto 4 con coordenadas N:1098954.21 E:1164267.51 al punto 3 con coordenadas N: 1098953.88 E:1164258.25 en una distancia de 9.40 metros, de ahí al punto 2 con coordenadas N: 1098947.19 E:1164249.11 en una distancia de 11.50 metros, de ahí al punto 1 con coordenadas N:1098937.09 E:1164246.04 en una distancia de 10.60 metros.### SUR: Linda con la ficha catastral 17-442-00010000-0006-0050-0000-00000 que es el predio de mayor extensión, partiendo del punto 1 con coordenadas N:1098937.09 E:1164246.04 al punto 7 con coordenadas N:1098943.20 E:1164254.53 en una distancia de 10.50 metros, de ahí al punto 6 con coordenadas N:1098934.75 E:1164262.82 en una distancia de 11.80 metros.### ESTE: Linda en primer lugar con predio identificado con la ficha catastral 17-442-00010000-0006-0225-0000-00000 partiendo del punto 6 con coordenadas N:1098934.75 E:1164262.82 al punto 5 con coordenadas N:1098938.83 E:1164267.29 en una distancia de 6.10 metros. Continúa lindero al este con predio identificado con ficha catastral 17-442-00010000-0006-0050-0000-00000 que es el predio de mayor extensión, partiendo del punto 5 con coordenadas N:1098938.83 E:1164267.29 al punto 4 (punto de partida) con coordenadas N:1098954.21 E:1164267.51 en una distancia de 15.70 metros. Fin de polígono.

COORDENADAS PLANAS DE GAUSS MAGNA SIRGAS ORIGEN OESTE (EPSG 3115) (PLANCHA 186-IV-A-2)		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1098937.09	1164246.04
2	1098947.19	1164249.11
3	1098953.88	1164258.25
4	1098954.21	1164267.51
5	1098938.83	1164267.29
6	1098934.75	1164262.82
7	1098943.20	1164254.53

La parte demandante, a través de su apoderado judicial, solicitó que se declare que pertenece en dominio pleno y absoluto a la demandante **ISAURA ARBELÁEZ GONZÁLEZ** del predio de menor extensión, el cual esta descrito en la demanda.

### CONSIDERACIONES

Del estudio del libelo debidamente subsanado y sus anexos, se deduce:

- La demanda reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso,
- Este funcionario es competente para conocer de la presente demanda, conforme al artículo 17 del Código General del Proceso.
- El procedimiento para esta clase de procesos es el consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II, artículo 375 del Código General del Proceso.

Como quiera que la demanda presentada reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes, 375 del Código General del Proceso, se procede a su admisión; así mismo, se ordenará el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS**,

**HEREDEROS INTERMINADOS DE LOS SEÑORES HUGO ABEL RAMOS CASTAÑEDA (Q.E.P.D) Y GUSTAVO ADOLFO RAMOS (Q.E.P.D)**, que se crean con derechos respecto del inmueble a usucapir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 y 375 numeral 7° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, igualmente se ordenará realizar la instalación de la valla en la forma indicada en el artículo 375 ibidem y el requerimiento a las entidades enunciadas en el inciso 2° del numeral 6° del citado artículo.

Por tratarse de un proceso **VERBAL SUMARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA**, corresponde imprimir el trámite establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso, y en atención a la cuantía del mismo, la cual está fijada como de mínima ya que en la demandada se indica que la cuantía se estima en **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 20.850.000,00)** y el avalúo catastral, le son aplicables las normas propias del proceso verbal sumario de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del Código General del Proceso.

Surtido el emplazamiento se procederá con la designación de Curador Ad-Lítem para que este represente a las **PERSONAS INDETERMINADAS, HEREDEROS INTERMINADOS DE LOS SEÑORES HUGO ABEL RAMOS CASTAÑEDA (Q.E.P.D) Y GUSTAVO ADOLFO RAMOS (Q.E.P.D)**; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del Art. 375 del C. G. del Proceso.

Se ordenará la notificación personal de **JESÚS ALIRIO RAMOS BONILLA, JAIVER ANTONIO RAMOS BONILLA Y ESTER JULIA RAMOS BONILLA EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HUGO ABEL RAMOS CASTAÑEDA (Q.E.P.D); VALERIA RAMOS ARBELÁEZ, SANTIAGO RAMOS ARBELÁEZ Y VALENTINA RAMOS ARBELÁEZ, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO RAMOS (Q.E.P.D) Y JUSEF RAMOS MONTOYA**, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso o con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; y correr traslado de la demanda, subsanación y anexos por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 391 del mencionado estatuto procesal. Quienes deberán aportar con su contestación y/o excepciones los respectivos registros civiles de nacimiento a efectos de demostrar el parentesco y acreditar la calidad de parte en la que intervendrán dentro del proceso, lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 85 del C.G.P, so pena de tenerlos por no presentados.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS**,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIA DECLARATIVA DE PERTENENCIA** promovida por el apoderado judicial de la señora **ISAURA ARBELÁEZ GONZÁLEZ**, en contra de **JESÚS ALIRIO RAMOS BONILLA, JAIVER ANTONIO RAMOS BONILLA Y ESTER JULIA RAMOS BONILLA EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HUGO ABEL RAMOS CASTAÑEDA (Q.E.P.D); VALERIA RAMOS ARBELÁEZ, SANTIAGO RAMOS ARBELÁEZ Y VALENTINA RAMOS ARBELÁEZ, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO RAMOS (Q.E.P.D), JUSEF RAMOS MONTOYA, PERSONAS INDETERMINADAS, HEREDEROS INTERMINADOS DE LOS SEÑORES HUGO ABEL RAMOS CASTAÑEDA (Q.E.P.D) Y GUSTAVO ADOLFO RAMOS (Q.E.P.D)**, tendiente a obtener la declaratoria de la **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DEL DERECHO REAL DE DOMINIO** sobre el predio de menor extensión determinado

con los siguientes linderos: ### NOR-OESTE: Es el frente, linda con la vía que de la cabecera municipal de Marmato conduce a la vereda Cabras, partiendo del punto 4 con coordenadas N:1098954.21 E:1164267.51 al punto 3 con coordenadas N:1098953.88 E:1164258.25 en una distancia de 9.40 metros, de ahí al punto 2 con coordenadas N:1098947.19 E:1164249.11 en una distancia de 11.50 metros, de ahí al punto 1 con coordenadas N:1098937.09 E:1164246.04 en una distancia de 10.60 metros.### SUR: Linda con la ficha catastral 17-442-00010000-0006-0050-0000-00000 que es el predio de mayor extensión, partiendo del punto 1 con coordenadas N:1098937.09 E:1164246.04 al punto 7 con coordenadas N:1098943.20 E:1164254.53 en una distancia de 10.50 metros, de ahí al punto 6 con coordenadas N:1098934.75 E:1164262.82 en una distancia de 11.80 metros.### ESTE: Linda en primer lugar con predio identificado con la ficha catastral 17-442-00010000-0006-0225-0000-00000 partiendo del punto 6 con coordenadas N:1098934.75 E:1164262.82 al punto 5 con coordenadas N:1098938.83 E:1164267.29 en una distancia de 6.10 metros.

Continua lindero al este con predio identificado con ficha catastral 17-442-00010000-0006-0050-0000-00000 que es el predio de mayor extensión, partiendo del punto 5 con coordenadas N:1098938.83 E:1164267.29 al punto 4 (punto de partida) con coordenadas N:1098954.21 E:1164267.51 en una distancia de 15.70 metros. Fin de polígono.

COORDENADAS PLANAS DE GAUSS MAGNA SIRGAS ORIGEN OESTE (EPSG 3115) (PLANCHA 186-IV-A-2)		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1098937.09	1164246.04
2	1098947.19	1164249.11
3	1098953.88	1164258.25
4	1098954.21	1164267.51
5	1098938.83	1164267.29
6	1098934.75	1164262.82
7	1098943.20	1164254.53

Predio que hace parte de uno de mayor extensión el cual no cuenta con folio de matrícula inmobiliaria, pero su ficha catastral N° 00-01-00-00-0006-0050-0-00-00-0000, el que tiene las siguientes características: *PREDIOS COLINDANTES. ###NORTE: QUEBRADA CHABARQUIA. ORIENTE: PREDIO No. 00-01-00-00-0007-0222-0-00-00-0000-ANA DOLORES MINA CARDONA. PREDIO No. 00-01-00-00-0007-0223-0-00-00-0000-JESUS ANTONIO TREJOS. SUR: CARRETERA MARMATO-CABRAS EN DOS SEGMENTOS. PREDIO No. 00-01-00-00-0006-0051-0-00-00-0000-JOSE JEREMIAS VALENCIA. OCCIDENTE: CARRETERA CABRAS-ECHANDIA. PREDIO No. 00-01-00-00-0006-0049-0-00-00-0000-TERESA CASTRO VIUDA DE LEON. PREDIO No. 00-01-00-00-0006-0058-0-00-00-0000-MARIA FELIPA RAMOS CASTAÑEDA PREDIO INTERIOR No. 00-01-00-00-0006-0225-0-00-00-0000-HERNAN DE JESUS MEJIA RUIZ C.C. 15.925.903 ###*; el cual se encuentra ubicado en la Vereda Llano Grande del municipio de Marmato, Caldas.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** a esta demanda el trámite establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso y en atención a la cuantía del mismo la cual está fijada como de mínima de conformidad en razón a que en la demandada se indica que la cuantía se estima en **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 20.850.000,00)** y el avalúo catastral, le son aplicables las normas propias del proceso verbal sumario de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del Código General del Proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente a **JESÚS ALIRIO RAMOS BONILLA, JAIVER ANTONIO RAMOS BONILLA Y ESTER JULIA RAMOS BONILLA EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HUGO ABEL RAMOS CASTAÑEDA (Q.E.P.D); VALERIA RAMOS ARBELÁEZ, SANTIAGO**

**RAMOS ARBELÁEZ Y VALENTINA RAMOS ARBELÁEZ, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO RAMOS (Q.E.P.D) y JUSEF RAMOS MONTOYA,** de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso o con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; y correr traslado de la demanda, subsanación y anexos por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 391 del mencionado estatuto procesal. Quienes deberán aportar con su contestación y/o excepciones los respectivos registros civiles de nacimiento a efectos de demostrar el parentesco y acreditar la calidad de parte en la que intervendrán dentro del presente proceso, lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 85 del C.G.P, so pena de tenerlos por no presentados.

**CUARTO: ORDENAR** el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS, HEREDEROS INTERMINADOS DE LOS SEÑORES HUGO ABEL RAMOS CASTAÑEDA (Q.E.P.D) Y GUSTAVO ADOLFO RAMOS (Q.E.P.D),** quienes se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, el cual se realizará conforme a lo establecido en el artículo 108 del código general del proceso y el numeral 7º del artículo 375 ibidem, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Con base en lo anterior, por secretaría elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; el emplazamiento de **PERSONAS INDETERMINADAS,** se entenderá surtido transcurrido uno (1) mes después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Surtido el emplazamiento se procederá con la designación de Curador Ad Litem de **PERSONAS INDETERMINADAS, HEREDEROS INTERMINADOS DE LOS SEÑORES HUGO ABEL RAMOS CASTAÑEDA (Q.E.P.D) Y GUSTAVO ADOLFO RAMOS (Q.E.P.D),** para que les represente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 375 ibidem.

**QUINTO: ORDENAR** la instalación de la valla en la forma y en los términos descritos en el artículo 375 del Código General del Proceso.

**SEXTO: NO SE ORDENA** la inscripción de la demanda, en razón a que el predio objeto de proceso no cuenta con folio de matrícula inmobiliaria.

**SEPTIMO: ORDENAR** informar sobre la existencia de este proceso, a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Procuraduría Agraria y a la Alcaldía Municipal de Marmato, Caldas; para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y competencias, conforme lo dispone el inciso segundo del numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso. Expídanse los oficios correspondientes.

**OCTAVO: RECONOCER** personería para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte demandante, al abogado **CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA,** identificado con la C.C. 15.929.279 y T.P. No. 106.400, expedida por el C.S de la J., en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO  
JUEZ**

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>123</u> del 15 de junio de 2023	<b>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</b> La providencia anterior queda ejecutoriada el 18 de agosto de 2023 a las 5 p.m.
--	---

Firmado Por:

**Jorge Mario Vargas Agudelo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Marmato - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2f524254d4958ca237f35b0bdd7f3519749e611e9a005a66d4c83d8af9fb29**

Documento generado en 14/08/2023 11:46:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**